

DAJ-AE-318-08
13 de noviembre de 2008

Señor
Álvaro Gómez Carranza
Gerente General
BN Valores
Presente

Estimado señor:

Se recibió su nota con numeración GG-226-08 del 25 de setiembre de este año, en esta Dirección en fecha 6 de octubre del mismo año, mediante la cual solicita aclaración del criterio DAJ-AE-243-08, respecto del pago de los días feriados no laborados para el caso de los trabajadores con remuneración variable.

Al respecto, tal y como se indicó en el criterio citado, en su empresa, en virtud de aplicarse la modalidad de **pago mensual o quincenal** para los trabajadores con remuneración variable, se pagan TODOS los días del mes, incluyendo los días de descanso y feriados; razón por la cual el pago de los días feriados, sean de pago obligatorio o no, **ya está incluido en el salario**, por lo tanto en caso de que el trabajador no labore el día feriado, deberá recibir el salario ordinario de la quincena o mes sin ningún pago adicional.

Atentamente,

Licda. Adriana Quesada Hernández
ASESORA

Licda. Ivania Barrantes Venegas
JEFE

AQH/pcv.-
Ampo 9 C)